REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de abril de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 010 2013 00319 00
Demandante	ESTHER SOLINA CASTRILLÓN DE OCHOA
Demandado	NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
Medio de	PRUEBA ANTICIPADA
control	
Asunto	Admite

Mediante el escrito que antecede, el apoderado judicial de la interesada en el trámite de la presente prueba anticipada, solicita se sirva señalar fecha para que los absolventes rindan testimonio para demostrar la dependencia económica de la demandante de su hijo fallecido ANDRÉS ALEXANDER OCHOA CASTRILLÓN, y a sí reclamar la pensión de sobrevivientes.

Cumplidos como se encuentran, los requisitos de los Arts. 209 y 294 del Código de Procedimiento Civil, ésta Judicatura,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el trámite de Prueba anticipada para los testimonios de los señores **UBER ARLEY DUQUE y JHON JAIRO OCHOA CARDONA**, para que comparezcan a éste despacho a absolver personalmente el citado testimonio anticipado, solicitado por la señora ESTHER SOLINA CASTRILLÓN DE OCHOA; la citación de los testigos está a cargo del apoderado de la interesada.

SEGUNDO: Notifiquese el presente auto en forma personal a los citados, conforme lo normado por el artículo 205 del C.P.C, acto en el cual se les harán las advertencias del Art. 210 Ibídem.

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia referida, se ordena expedir a costa de la parte solicitante el audio de la audiencia, el cual será grabado en una unidad de CD o DVD.

CUARTO: Informar a la parte actora que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 ibídem, los gastos ordinarios provisionales del proceso correrán por su cuenta, para lo cual deberá consignar en el término de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación por estados del presente auto la suma de trece mil pesos (\$13.000.00) POR LA ENTIDAD A CITAR, en la cuenta Nro. 41331000204 – 9 del Banco Agrario de Colombia; así mismo allegará para los efectos indicados en el numeral anterior el original y una(1) copia de la consignación y la copia del presente auto para la entidad demandada, Se le precisa a la parte demandante que la notificación y citación por correo electrónico a la parte demandada no se surtirá hasta tanto no se proceda con la consignación y acreditación del pago de los gastos del proceso.

QUINTO: Se reconoce personería al Dr. JAIRO ULISES PORRAS LEÓN, identificado con la C.C. 14.227.207 y portador de la T.P. 123.624, en los términos y para los efectos del poder conferido.-

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO Juez

El auto anterior se notifica en estados de fecha 16 de abril de 2013. Secretaria Judicial:

NATALIA ZULUAGA JARAMILLO